



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001354/16

BITÁCORA: 10/AQ-0368/06/16

Durango, Durango, 15 de Julio de 2016

BLANCA FRANCISCA, MARIA DE JESUS, MARIA DE LOS ANGELES Y FRANCISCO XAVIER LOS 4 DE APELLIDO ROMERO TORRES

PROPIETARIOS

BLVD. DE LAS FLORES S/N LOTE 9 MANZANA 284, COLONIA VALLE VERDE

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 381/16 de fecha 20 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 103/16 de fecha 11 de Julio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 27 de Junio de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 9 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	Pueblo Nuevo	Durango	BLANCA FRANCISCA, MARIA DE JESUS, MARIA DE LOS ANGELES Y FRANCISCO XAVIER LOS 4 DE APELLIDOS ROMERO TORREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 9 DE LA COLONIA VENUSTIANO
CARRANZA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	524163.011	2595270.07
2	527268.219	2595023.91
3	526813.667	2591682.46
4	526090	2592906.36
5	525671.831	2592368.34
6	523627.289	2592620.74





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001354/16

BITÁCORA: 10/AQ-0368/06/16

Durango, Durango, 15 de Julio de 2016

7	524163.011	2595270.07
---	------------	------------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 9 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 9 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	906.0785	839.32	238.69

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 9 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	238.69 (doscientos treinta y ocho punto sesenta y nueve)	5234.88 (cinco mil doscientos treinta y cuatro punto ochenta y ocho)

Nombre del predio: P.P. LOTE 9 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/07/16 - 30/06/17	Alnus acuminata (arguta)	238.69	.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Arbutus spp.	238.69	22.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Arbutus xalapensis	238.69	42.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Juniperus deppeana	238.69	145.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Juniperus flaccida	238.69	6.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Juniperus spp.	238.69	142.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus ayacahuite	238.69	16.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus cooperi	238.69	719.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus durangensis	238.69	128.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus engelmannii	238.69	227.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus leiophylla	238.69	1362.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus lumholtzii	238.69	90.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus muerto	238.69	39.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Pinus teocote	238.69	568.91	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001354/16

BITÁCORA: 10/AQ-0368/06/16

Durango, Durango, 15 de Julio de 2016

1	15/07/16 - 30/06/17	Quercus coccolobifolia	238.69	5.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Quercus crassifolia	238.69	21.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Quercus laeta	238.69	10.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Quercus sideroxyla	238.69	835.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/07/16 - 30/06/17	Quercus spp.	238.69	848.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL "LA FLOR DURANGO", A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BD 009

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 9 DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	D-10-023-VEN-010/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001354/16

BITÁCORA: 10/AQ-0368/06/16

Durango, Durango, 15 de Julio de 2016

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar enriquecimiento con una densidad de 500 plantas por hectárea en una superficie de 240.00 hectáreas divididas en 12 años de 20.00 hectáreas por año a partir del 2017 al 2027 utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 19.30 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar picado y acomodo de material en una superficie de 199.45 hectáreas divididas en 12 años del 2017 al 2027, procurando hacerlas perpendiculares a la pendiente, para garantizar la erosión del suelo.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001354/16

BITÁCORA: 10/AQ-0368/06/16

Durango, Durango, 15 de Julio de 2016

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
UNION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL "LA FLOR DURANGO", A.C..- Durango.
EXPEDIENTE.

RCQ/JLCC/AGUCH/rag



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

